



Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2025-SE-MDP

Villa Punchana, 14 de febrero de 2025

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2025 el Oficio N° 106-2025-GDU-MDP de fecha 10 de febrero de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 059-2025-GAJ-MDP, de fecha 13 de febrero de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el numeral 1 del inc. 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que actos de adquisición "Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA", concordante con lo dispuesto por el literal d) del inc. 3.4 del artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 8° de la referida Ley N° 29151 establece qué entidades conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, figurando en el literal f) Los gobiernos locales y sus empresas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, el inc. 22.1 del artículo 22° de la referida Ley N° 29151, establece que “El procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales que se realiza al amparo de la presente norma, comprende los actos siguientes: a) Primera inscripción de dominio”;

Que, la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en lo que fuera aplicable;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”;

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2024-SO-MDP de fecha 06 de noviembre de 2024 se aprobó la primera inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad Distrital de Punchana del predio rural destinado a la ejecución del PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Potable) – 7, en el marco del Proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Urbano en el centro poblado Padre Cocha, en el Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, con CUI N° 2512356, con un área de 412.36 m²;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 04 de febrero de 2025 la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° IV – Loreto notifica que “Del acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2024-SO-MDP de fecha 06-11-2024 se advierte que no señala en que supuestos del art. 56 de la Ley 27972, se encuentra el predio a inmatricular, a fin de determinar los requisitos para su inscripción de conformidad con el artículo 20 del TUO de la Ley 29151, el cual regula la inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades ...”;

Que, mediante el Oficio N° 106-2025-GDU-MDP el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N° 032-2025-MFBG-UATyC-GDU-MDP, el cual concluye que “Se requiere aclarar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2024-SO-MDP de fecha 06 de noviembre de 2024, con el propósito de subsanar parte de las observaciones realizadas al Título N° 00065804-2025 ingresado ante SUNARP el 07 de enero de 2025”;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2025-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta procedente la aclaración del Acuerdo de Concejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Municipal N° 099-2024-SO-MDP, con el propósito de subsanar parte de las observaciones realizadas al Título N° 00065804-2025;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR, el acuerdo de Consejo Municipal N° 099-2024-SO-MDP de fecha 06 de noviembre de 2024, en el sentido que la aprobación de la inmatriculación de predio denominado PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Potable) – 7, se realiza en mérito a lo señalado en el artículo 20.1 del TUO de la Ley N° 29151, cuyo tenor literal es el siguiente: “20.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley”.

En ese sentido, se precisa que el predio a inmatricular no se trata de uno señalado en el literal 5) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), donde sí resultaría necesario adjuntar la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción, conforme a lo señalado en el literal 20.2 del artículo 20° del TUO de la Ley. Por el contrario, se trata de un bien municipal señalado en el literal 1 del artículo 56° de la Ley 27972: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

En el presente caso el servicio público es el referido al de saneamiento básico, agua potable y alcantarillado, por lo que se requiere la construcción de la PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Potable) – 7, enmarcado dentro del proyecto denominado “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Urbano en el Centro Poblado Padre Cocha Distrito de Punchana – Provincia de Maynas-Departamento de Loreto” con CUI N° 2512356, con un área de 412.36 m².

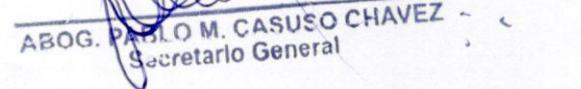
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana

Sr. Julio Ernesto Canelo Torna
REGIDOR
Encargado Despacho Alcaldía

 Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General